

MINISTERIO DEL INTERIOR

21008 RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/120/95, interpuesto por don Constantino Hidalgo Calvo.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/120/95, interpuesto por don Constantino Hidalgo Calvo, contra Resolución de 8 de septiembre de 1993, del entonces Secretario de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se le impuso la sanción de un mes de suspensión de funciones como autor disciplinariamente responsable de una falta grave, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a ella, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 24 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el presente recurso número 120/95, interpuesto por don Constantino Hidalgo Calvo contra la Resolución del Ministerio de Justicia, de 8 de septiembre de 1994, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a ella, por la que se le impuso la sanción de suspensión de funciones por un mes como autor responsable de la falta grave del artículo 7.1.a) del Reglamento Disciplinario, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, Resoluciones que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y dejamos sin efecto la sanción impuesta al recurrente, debiendo proceder la Administración a reintegrarle las cantidades descontadas como consecuencia de la ejecución de dichas Resoluciones.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

21009 RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Galicia y el Ayuntamiento de Tomiño para la construcción de un puente internacional sobre el río Miño entre las localidades de Goián (España) y Vilanova de Cerveira (Portugal).

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Galicia y el Ayuntamiento de Tomiño, el día 9 de diciembre de 1996, un Convenio de colaboración para la construcción de un puente internacional sobre el río Miño, entre las localidades de Goián (España) y Vilanova de Cerveira (Portugal), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de septiembre de 1997.—El Director general, Juan Francisco Laczano Acedo.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA JUNTA DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOMIÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO MIÑO ENTRE LAS LOCALIDADES DE GOIÁN (ESPAÑA) Y VILANOVA DE CERVEIRA (PORTUGAL)

En Madrid, a 9 de diciembre de 1996.

REUNIDOS:

El excelentísimo señor don Rafael Arias Salgado, Ministro de Fomento.

El excelentísimo señor don Manuel Fraga Iribarne, Presidente de la Junta de Galicia.

El ilustrísimo señor don José Luis Fernández Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tomiño,

INTERVIENEN:

El Ministro de Fomento, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de la delegación otorgada por el Gobierno de la Nación, al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

El Presidente de la Junta de Galicia, en nombre y representación de la Junta de Galicia, en virtud de las facultades otorgadas a su favor según la Ley 1/1983, del Parlamento de Galicia, reguladora de la Junta de Galicia y su Presidente.

El Alcalde de Tomiño, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tomiño, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN:

Que al Ministerio de Fomento le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices políticas del Gobierno en relación con las infraestructuras de competencia estatal y su regulación administrativa. Sin perjuicio de ello impulsa la coordinación y colaboración con las demás Administraciones Públicas en orden a mejorar a través de las diferentes infraestructuras la articulación del territorio y la integración económica con pleno respeto de las competencias que cabe atribuir a las diferentes Administraciones Públicas, al amparo del bloque de la constitucionalidad.

Que a la Junta de Galicia le asiste la competencia exclusiva sobre las carreteras no incorporadas a la Red de Carreteras del Estado y cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.8 de su Estatuto de Autonomía. A la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Galicia le corresponde el ejercicio de las competencias que en la materia le atribuye la legislación de la Comunidad Autónoma.

Que al Ayuntamiento de Tomiño le corresponden las competencias urbanísticas que le otorga el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Que la partes intervinientes, de acuerdo con las funciones y competencias que tienen encomendadas, consideran del máximo interés establecer, mediante el presente Convenio, las actuaciones necesarias a fin de impulsar las actuaciones necesarias que permiten la construcción de un puente internacional que una España con Portugal entre las poblaciones de Goián (España) y Vila Nova de Cerveira (Portugal).

Por cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con la siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.—Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones generales de colaboración entre las citadas Administraciones Públicas para acometer la construcción en la parte de territorio español del puente internacional que una España con Portugal, entre las poblaciones de Goián (España) y Vila Nova de Cerveira (Portugal), a fin de potenciar las comunicaciones interregionales entre Galicia y el norte de Portugal.

Segunda.—A este respecto, la Junta de Galicia manifiesta su especial interés y disposición a la completa ejecución y dirección de la obra del puente internacional, sin perjuicio de aceptar las decisiones que sobre la construcción del mismo acuerden los Gobiernos de España y Portugal en el futuro.

Tercera.—Por su parte, el Ministerio de Fomento se compromete a impulsar las actuaciones necesarias para firmar el correspondiente Convenio entre España y Portugal. Asimismo, una vez firmado el Convenio, promoverá la constitución de la Comisión Técnica hispano-portuguesa, así como todas las actuaciones necesarias, a través de dicha Comisión, para la realización de todos los trabajos de construcción del puente y sus accesos.

Cuarta.—El Ayuntamiento de Tomiño será la Administración pública encargada de obtener y financiar, en el lado español, los terrenos necesarios, adecuadamente calificados urbanísticamente y libres de cargas y gravámenes, así como facilitar la licencia y permisos necesarios para la ejecución del puente y los accesos del lado español, hasta conectar con el viario existente en el municipio de Tomiño.

Quinta.—Salvo que la Comisión Técnica hispano-portuguesa adoptase otro criterio respecto a la conservación de la parte española del puente y sus accesos o, en su caso, sobre la conservación completa del puente en forma periódica por cada país, se procurará que sea la Junta de Galicia la Administración pública que asuma esta función.

Sexta.—La Junta de Galicia y el Ministerio de Fomento se reservan la posibilidad de formalizar en su momento, y con posterioridad a la firma del oportuno Convenio internacional, un nuevo Convenio de colaboración interadministrativa, a fin de precisar de manera más concreta la forma de participación de la Administración autonómica en el cumplimiento de los compromisos internacionales que correspondan a España.

Séptima.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables, y, en defecto de este último, por las normas del Derecho privado.

En testimonio de conformidad con lo expresado, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias Salgado.—El Presidente de la Junta de Galicia, Manuel Fraga Iribarne.—El Alcalde de Tomiño, José Luis Fernández Lorenzo.

Don Rafael Manzano Martos, miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don Jaime Terceiro Lomba, miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

2) Propuestos por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas entre Profesores de Universidad de distintas especialidades de la Historia:

Don Antonio Morales Moya.
Don Charles T. Powell.
Doña María Victoria López Cordón.
Don Guillermo Solana.

3) Autor galardonado en la edición anterior:

Don Juan López Marichal.

Secretaria: Doña Tarsila Peñarrubia Merino, funcionaria de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de septiembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

21011 *ORDEN de 11 de septiembre de 1997 por la que se designa el jurado para la concesión del Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Poesía, correspondiente a 1997.*

Por Orden de 22 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Poesía, correspondiente a 1997, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 19 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Poesía, correspondiente a 1997, serán los siguientes:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña María de la Vega Cabrera, Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1) Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Valentín García Yebra, miembro de la Real Academia Española.
Don Xesús Alonso Montero, miembro de la Real Academia Gallega.
Don Felipe Juaristi Galdós, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Don David Jou i Mirabent, miembro del Instituto de Estudios Catalanes.
Doña Ana María Navales, miembro de la Asociación Española de Críticos Literarios.

Don Félix Grande Lara, miembro de la Asociación Colegial de Escritores.

2) Propuestos por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas entre personas relacionadas con el mundo de la cultura:

Don Antonio Gamoneda Lobón.
Don Juan Manuel Bonet Planes.
Don Gonzalo Santonja Gómez.
Don Antonio Martínez Sarrión.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

21010 *ORDEN de 11 de septiembre de 1997 por la que se designa el jurado para la concesión del Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 1997.*

Por Orden de 22 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se convocó el Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 1997, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 19 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 1997, serán los siguientes:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña María de la Vega Cabrera, Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1) Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Álvaro Galmes de Fuentes, miembro de la Real Academia de la Historia.